



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA, PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" en el carácter de "EL DONANTE" a través de sus representantes legales:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35, Apartado B fracciones III y V, del citado numeral, 86, 89, 90,91, 97, 98 fracciones II y XXI, 100 fracciones III y XXIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 8 fracción VIII, 10, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones II, y XI, 29, 30 fracción I, 109, 110 fracciones IV y XXIII, 111 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos exclusivamente de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la



GOBIERNO DE
MONTERREY

Dirección de Planeación Presupuestal dependiente de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM19157007, de fecha 17 de mayo de 2019 bajo el siguiente esquema: 1. Recursos Fiscales 2019: \$8,150,000.00 (Ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); 2. Concepto: Autorización de la Suficiencia Presupuestal para la celebración de Convenio de Donación con el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. para el ejercicio 2019.

I.6.- Que una de sus prioridades es el proporcionar servicios de prevención donación, educación, cultura y asistencia social a la población en general, así como apoyar las actividades sociales.

I.7.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2019-dos mil diecinueve, se autorizó la celebración del presente contrato de donación con la Asociación civil denominada Patronato de Bomberos de Nuevo León A.C.

II.- Declara "**LA ASOCIACIÓN**", en el carácter de "**EL DONATARIO**" a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que su representada es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 163-ciento sesenta y tres de fecha 18-dieciocho de junio de 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, Notario Público con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 11-once, Volumen 4-cuatro, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 28-veintiocho de junio de 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro.

II.2.- Que mediante Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 15-quince de diciembre de 1980-mil novecientos ochenta se acordó cambiar la denominación social de PATRONATO DE BOMBEROS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN CIVIL a **PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON, ASOCIACIÓN CIVIL**, lo cual se acredita mediante escritura pública número 14,320-catorce mil trescientos veinte, de fecha 19-diecinueve de mayo del año 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Raúl A. Quintanilla Coffin, quien fuera titular de la Notaria Publica número 33-treinta y tres con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 54-cincuenta y cuatro, Volumen 20-veinte, Libro II-segundo, sección III-tercera, Asociaciones Civiles, de fecha 28- veintiocho de Mayo de 1981-mil novecientos ochenta y uno.

II.3.- Que el objeto de la asociación es: Administrar el cuerpo de bomberos de Monterrey, Nuevo León, y los demás cuerpos municipales de bomberos del Estado de Nuevo León que le confíen con ese propósito, que para la realización de tal objeto la asociación podrá:



- a) Adquirir y mantener por cualquier título o concepto todo el equipo técnico necesario o conveniente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios para efectuar labores de salvamento y para administrar así mismo.
- b) Prestar servicios de combate a incendios y labores de salvamento.
- c) Adquirir y mantener para cualquier título a concepto los bienes inmuebles y derechos reales que sean necesarios para establecer sus oficinas y cuarteles.
- d) Promover toda clase de campañas de educación sobre sistemas de prevención y combate de incendios y labores de salvamento y la organización temporal o permanente de centros docentes para tal efecto.
- e) Publicar y editar boletines, revistas, libros y en general toda clase de información escrita o audiovisual sobre prevención y combate de incendios y labores de salvamento y demás actividades que les sean afines.
- f) Realizar peritajes y consultas sobre materias de su competencia, en forma gratuita u onerosa.
- g) Realizar las campañas necesarias, en el orden financiero, para allegarse recursos para su sostenimiento y mejor prestación de los servicios que le corresponden.
- h) Realizar las inspecciones y dictámenes técnicos sobre las condiciones de seguridad en relación con incendios, en toda clase de edificios para uso público o privado aconsejando las medidas que deben adoptarse, mediante el cobro de honorarios o en forma gratuita.
- i) Promover y realizar estudios e investigaciones sobre los grados de riesgo que existan en la ciudad y promover contratos y arreglos ante y con las autoridades y las compañías aseguradoras que sean de beneficio general para la población.
- j) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, contratos que sean convenientes y necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades antes indicadas, que en ningún caso podrán tener por objeto un lucro, sino asegurar y coadyuvar a la mejor y más eficaz prestación de los servicios sociales que constituyen la finalidad de la Asociación.

II.4.- Que el C. Gilberto Federico Allen de León acredita su personalidad mediante la escritura pública número 6,802-seis mil ochocientos dos de fecha 04-cuatro de Septiembre del año 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Guzmán Quiroga, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría No. 10-diez con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PBN810519GX8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Estación Central de Bomberos Nuevo León, ubicada en la Avenida Constitución No. 407 Poniente, C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



II.8.- Que su objeto social es Administrar el Cuerpo de Bomberos de Nuevo León y prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, y efectuar labores de salvamento entre otros.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que han revisado lo establecido en el presente contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente instrumento jurídico, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.

III.2.- Que, como consecuencia de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se obliga a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "**LA ASOCIACIÓN**", la cantidad total de \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que habrá de entregarse mediante 08-ocho exhibiciones, las cuales se efectuarán de la siguiente manera:

- Una aportación inicial única por un monto de \$3,250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a entregarse en el mes de Junio.
- \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en forma mensual por única ocasión, a ministrarse durante los meses de julio a diciembre del año en curso, dando un total de \$3,900,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Una aportación adicional por única ocasión de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) a entregar en el mes de diciembre, a fin de cubrir el concepto de aguinaldos del personal de la Asociación.

"**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a destinar los importes únicamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- (DESTINO) "LA ASOCIACIÓN" acepta que la donación a que se refiere la **Cláusula PRIMERA**, será destinada para cubrir los gastos de operación, como lo son la



GOBIERNO DE
MONTERREY

nómina, la adquisición de uniformes para el personal y equipamiento; mantenimiento de vehículos y de las instalaciones donde se encuentran establecidos; lubricantes y combustibles; así como los gastos de administración y manutención de las cuatro estaciones de bomberos localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León identificadas como: Estación Central, ubicada en Avenida Constitución número 407 poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León; Estación Numero 2, ubicada en Sendero Sur y Lampazos sin número, Fraccionamiento Las Brisas en Monterrey, Nuevo León; Estación Numero 3, ubicada en la calles Cuautla número 211, Colonia Morelos en Monterrey, Nuevo León; y Estación Número 4 ubicada en la Avenida Farolillo y Acónito en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León. En el caso de la aportación única correspondiente al mes de diciembre, se destinará para el pago de aguinaldos del personal de la Asociación.

CUARTA.- (ENTREGA) "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar las cantidades referidas en la Cláusula **PRIMERA** dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** a nombre de **"LA ASOCIACIÓN"** en la Dirección de Egresos, ubicada en el 3er- tercer piso del Palacio Municipal.

QUINTA.- (RECIBO) "LAS PARTES" acuerdan que **"LA ASOCIACIÓN"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada aportación que haga **"EL MUNICIPIO"** en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

SEXTA. - (INFORME) "LA ASOCIACIÓN" está de acuerdo en presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito mensualmente, el cual contendrá una descripción detallada de las acciones llevadas a cabo durante el mes en cuestión que permitan comprobar de manera fehaciente la utilización del donativo para el destino señalado en la cláusula **PRIMERA** que antecede, así como una relación de los gastos realizados en cumplimiento del objeto de **"LA ASOCIACIÓN"**. Junto con dicho informe, se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para lo fines autorizados en este contrato.

El informe en cuestión deberá contener y acompañarse, según los gastos que contenga, de lo siguiente:

1. Estado de origen y aplicación de recurso del mes que corresponda.
2. Impresión del donativo fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del mes que corresponda.
3. Para el caso de la aplicación de gastos por sueldos y salarios:

3.1 Nóminas de los trabajadores que correspondan al centro de trabajo.



- 3.2 En su caso, recibos firmados por los trabajadores.
 - 3.3 En caso de corresponder a varios centros de trabajo, identificar los trabajadores ubicados en el municipio de monterrey.
 - 3.4 Para la aplicación de pagos por seguridad social o médica identificar los ubicados en el municipio de monterrey con las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - 3.5 Verificar los retiros de pago de dispersiones de nómina en los estados de cuenta bancarios proporcionados.
4. Para la aplicación de gastos de mantenimiento de unidades.
 - 4.1 Relación de activo fijo donde se van hacer las aplicaciones.
 - 4.2 Las facturas emitidas por los proveedores, deberán contener, la clase de servicio realizado, kilometraje de la unidad, persona asignada.
 - 4.3 Verificación física del proveedor, con evidencia fotográfica.
 - 4.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.
 5. Para la aplicación de gastos de combustible:
 - 5.1 Relación de unidades a las cuales les corresponde el gasto de combustible,
 - 5.2 Responsable de la unidad y bitácora de operaciones.
 - 5.3 Comprobantes fiscales de los proveedores.
 - 5.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.

En cuanto a la aportación única del mes de diciembre que se destinará para el pago de aguinaldos, se deberá acompañar al informe, lo señalada en los numerales 3, 3.1, 3.2, 3.3.

Dichos informes por escrito, así como el remanente no aprovechado, en caso de existir, deberán ser entregados los primeros 5-cinco días de cada mes. El informe se entregará en la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento, y el remanente del donativo deberá ser entregado en la Tesorería Municipal de Monterrey. Así mismo, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá atender todos los requerimientos de información adicionales que por escrito le solicite la Secretaría de Desarrollo Social y permitir en cualquier tiempo el acceso al personal de la Contraloría Municipal para que revise y coteje sobre sus originales la información que está obligado a remitir.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no cumpla con la entrega del informe o bien, no lo acompañe de la documentación señalada en la presente cláusula, la Secretaría de Desarrollo Social deberá dar aviso a la Contraloría Municipal, para que lleve a cabo las acciones legales respectivas.

SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la

ml
D

7
M



celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la facultad de inspección o supervisión del cumplimiento del mismo por parte de "LA ASOCIACIÓN".

OCTAVA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por las cantidades donadas a "LA ASOCIACIÓN", serán a cargo de la misma, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

NOVENA.- (VIGENCIA) El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, de conformidad con aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2019.

DÉCIMA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ASOCIACIÓN" será la única responsable de sus compromisos y los gastos de manutención que esta misma contraiga.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD) La responsabilidad del pago de los gastos señalados en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato, corresponde única y exclusivamente a "LA ASOCIACIÓN", deslindando a "EL MUNICIPIO" y liberándolo de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole que se pudiera actualizar y tomar vigencia por lo antes descrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL MUNICIPIO" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades;
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
3. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" llegase a modificar su objeto social.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que lo motivo.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación



GOBIERNO DE
MONTERREY

al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de "LAS PARTES", precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 04-cuatro tantos en original, el día 25 de junio de 2019, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"
EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"


C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
2. TESORERO MUNICIPAL


C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



POR "LA ASOCIACIÓN"
EN EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"

C. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO
DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 09-NUEVE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.C; EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2019.

AL.

A